

JUEVES, 3 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2015-13251 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras.*

Vista la certificación sobre el resultado del trámite de exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Basuras, inicialmente aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 2 de septiembre de 2015, y al no haberse presentado alegaciones ni reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con lo previsto por el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se declara definitivamente aprobado.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 70 apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL) y el 17.4 del citado texto refundido, publíquese el acuerdo provisional elevado automáticamente a definitivo, y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, en el BOC, así como en el tablón de anuncios de esta entidad.

La presente aprobación y/o modificación de las citadas Ordenanzas entrará en vigor el día de la publicación del presente anuncio en el BOC, conforme lo previsto en el artículo 70.2 de la LRBRL y el 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra el citado acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras.

Artículo 6: Cuota Tributaria.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

A tal efecto, la tarifa semestral será de:

CONCEPTO	TARIFA SEMESTRAL
	EUROS
- Vivienda unifamiliar.	43,20 €
- Locales comerciales; a.- primera categoría: farmacia, carnicería, tienda-bar, casas de labranza sin comedor y otros locales son tarifados expresamente:	66,00 €
- Locales comerciales; b.- segunda categoría: albergues con comedor y residencias de ancianos.	210,00 €
- Locales comerciales; c.- tercera categoría: pensiones, bar-restaurante y hoteles.	216 €

Santiurde de Reinosa, 16 de noviembre de 2015.

El alcalde,
Borja Ramos Gutiérrez.

2015/13251

CVE-2015-13251